



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No 632
RADICADO	05001-31-10-012-2024-00259-00
PROCESO	VERBAL SUMARIA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

Al estudiar la presente demanda **VERBAL SUMARIA** promovida por la señora Carolina Rico Bermúdez, en beneficio de Luciana Guerrero Rico contra el señor Édison Guerrero Escobar, se advierten unas deficiencias que dan lugar a su inadmisión:

- 1: Adecuará tanto la demanda como el poder, en lo referente al asunto a tratar, ya que nos encontramos frente a un proceso de revisión de cuota alimentaria y no de fijación, ya que los mismos fueron fijados en la Comisaria de Familia de la Comuna 1 de Medellín el 21 de octubre de 2019.
- 2: A tono con lo anterior, allegará acta de conciliación en materia de revisión de cuota alimentaria celebrada entre los señores Édison Guerrero Escobar y Carolina Rico Bermúdez, como requisito de procedibilidad (**ARTÍCULO 69** de la **LEY 2220 DE 2022** y 90 del Código General Del Proceso), misma que debe tener fecha posterior al 21 de octubre de 2019.
- 2: Excluirá la solicitud de alimentos provisionales, ya que los mismos se encuentran fijados desde el año 2019.
- 3: Arrimara constancia emanada por el Consultorio Jurídico de la Universidad EAFIT, donde se especifique acertadamente el asunto a tratar, esto es revisión de cuota alimentaria.
- 4: De conformidad con el Art. 6º, Inciso 4º de la ley 2213 de 2022 Acreditará el envío del escrito de subsanación al demandado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la demanda **VERBAL SUMARIA** promovida por la señora Carolina Rico Bermúdez, en beneficio de Luciana Guerrero Rico contra el señor Édison Guerrero Escobar.

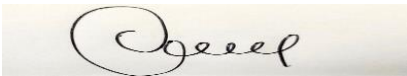
SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte interesada proceda a subsanar las irregularidades advertidas, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ (e)

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.072 fijados hoy
29 de ABRIL de **2024** a las 8:00 a.m.



OMAR DARIO ARBELAEZ GÓMEZ

El secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sanchez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37bd34917d5311c7e68c2398b4eec9893a96a86f2ce6fba6197dab8096cd143e**
Documento generado en 26/04/2024 12:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>